

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

En sesión plenaria celebrada el 8 de octubre de 2024, se adoptó el acuerdo 2024-0077, por el que se aprueba la modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2024, según se especifica a continuación:

“Primero. - Aprobar inicialmente la modificación de plantilla de personal municipal en el siguiente sentido:

a) Amortización de la plaza de Encargado pintor (5090.11) y creación de una plaza de oficial pintor (5090.06), con motivo de la jubilación del titular de la plaza y dentro del plan de reestructuración de la plantilla facilitando la provisión y movilidad de puestos del personal al servicio del Ayuntamiento conforme a nuestra RPT.

b) Amortización de la plaza de Oficial 1ª electricidad (5090.11) personal laboral y creación de una plaza de oficial electricista A (2440.08.01) como funcionario de carrera.

c) Amortización de una plaza de Encargado de obras (5090.01) y creación de una plaza de oficial 1ª obras (5090.07), dentro del plan de reestructuración de la plantilla facilitando la provisión y movilidad de puestos del personal al servicio del Ayuntamiento conforme a nuestra RPT.

d) Amortizar la plaza de oficial de participación ciudadana y festejos en funcionarios (2430.22) y crear una plaza (5060.03) colaborador de festejos en personal laboral.

Esta modificación queda condicionado a la vacante de su titular.

Segundo. - Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Tercero. - En caso de no haber alegaciones se elevará a definitiva la presente resolución, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. - Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación definitiva.”

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencio-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Anuncio número 3783

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>